

## Requisitos Jubilación Extraordinaria

1. **Solicitud** (F P 0 0 2 / 1), manifestando la imposibilidad absoluta de ejercer la profesión y fecha en que se origina la incapacidad total y permanente.
2. **Certificado médico** que diga de la enfermedad sufrida, grado de incapacidad que le ocasiona y fecha en que se origina.
3. **Certificado de Colegiación y cancelación transitoria o definitiva de la matrícula**, expedido por el Colegio de Médicos del (o los) Distrito/s donde la tuviere habilitada.
4. Constancia de CUIL o CUIT.
5. **Declaración Jurada** sobre ejercicio profesional (Préstamos – Form N° 23).
6. Aportes al día de inciso h) galenos, inciso d) 5% Visitas y prácticas e Inciso f. Honorarios Judiciales. Si tuviera un Préstamo o plan vigente deberá cancelarlo para poder tramitar el beneficio.
7. **Prueba de los servicios prestados por el afiliado:**
  - a. Los servicios profesionales desarrollados en relación de dependencia deberán ser probados mediante certificado de las Instituciones y/o Reparticiones donde los prestó, en los que se determine fecha de ingreso y egreso cuando corresponda. En caso de prestar servicios en relación de dependencia al momento de producirse la incapacidad, deberá presentarse certificado que así lo acredite, en el que figure licencias, fechas y causales.
  - b. Los servicios prestados como médico en forma privada e independiente (consultorio, atención domiciliaria, etc.), tendrán que ser probados por el solicitante con todos los elementos de juicio que pueda aportar.
    - **Constancias de Entidades Primarias a las que se le conferirá marcada preeminencia en la valoración de la prueba.** Estas certificaciones deberán contar con fecha de inicio y cese, constancia de percepción de honorarios por intermedio de las mismas y de no ser así, la correspondiente aclaración sobre si reviste la calidad de socio o bien no está inscripto para la atención de las Obras Sociales.
    - **Informaciones Sumarias.** Las mismas revisten carácter supletorio. Se realizarán en aquellos casos en que no se pueda acreditar el ejercicio profesional por las vías antes enunciadas.
8. Junta médica especializada a cargo de la Caja.
9. Talón de Lugar de Cobro (F T 0 0 2 / 0)
10. Partida de Matrimonio Actualizada (para el cobro de la carga de familia por esposa/o) Para el caso de conviviente se adjuntan los requisitos para la prueba correspondiente.
11. Partida de Nacimiento de los hijos ( para el cobro de carga de familia por hijo). La carga de familia se abona por hijos menores hasta los 18 años. Se extiende hasta los veintiún (21) años siempre que no hayan sido emancipados y que cursen estudios en establecimientos educacionales, secundarios, terciarios y/o universitarios oficiales o reconocidos e incorporados a la enseñanza oficial y no desarrollar tareas remuneradas. En este caso para el cobro deberá presentar los correspondientes certificados que lo acrediten. No existe límite de edad para el caso de hijos discapacitados. Se adjuntan requisitos para la correspondiente prueba.
12. **Foto 4 x 4 cm.** para confeccionar el carnet de beneficiario.

**Importante:**

- En caso que la documentación que se acompaña conforme el presente detalle sea, a juicio de la caja, insuficiente a los fines de la prueba que corresponda, se deberá presentar los elementos que requiera la Caja en cada caso en particular.
- En todos los casos en que se presenten fotocopias, deberá presentarlas junto con los originales a los efectos de que el agente que toma el trámite pueda certificarlas, o de lo contrario, las mismas deben entregarse debidamente autenticadas por Escribano Público o Juez de Paz.
- Cuando la incapacidad que afecte al afiliado le impida firmar en forma absoluta deberá hacerlo el cónyuge y a la falta o incapacidad de éste otro familiar directo del afiliado, debiendo consignar esta situación en la solicitud, aclarando si tiene poder legal del afiliado incapacitado que le permita cobrar la jubilación solicitada.
- En caso que el afiliado solicitante no se encuentre en su domicilio, deberá declarar con precisión el sitio en el que se encuentra a los fines de constituir la Junta Médica pertinente.
- Cuando por cualquier motivo se presenten partidas de nacimiento, matrimonio, etc., que sean de extraña jurisdicción a la Provincia de Buenos Aires, deberán ser debidamente legalizadas por ante la **Cámara Nacional de Apelaciones** – para las extendidas en el radio de Capital Federal – sita en Lavalle N° 1220 Capital Federal; o por ante el **Ministerio del Interior** – para las extendidas fuera del radio de Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires – con domicilio en 25 de Mayo N° 101 PB. Capital Federal